



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Palencia

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública


Carmen María Saavedra Zepeda
Supervisor de la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso
a la Información Pública -SECAI-


María Mazarlegos Zetina
Secretaría Ejecutiva
De la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Procurador de los Derechos Humanos
Volsco

Guatemala, julio de 2019

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:.....	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Palencia**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Municipalidad de Palencia

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munipalencia.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 09-07-2019

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 55.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Parcial	En el Marco Normativo deben incluirse los Acuerdos Municipales sobre los servicios prestados a los vecinos.
2	Directorio de la entidad	Si	

————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

3	Directorio de empleados	Parcial	No hay historial de la información de los meses anteriores al actual en el numeral. Deberían estar publicados todos los meses del año 2019 como mínimo.
4	Remuneraciones	Parcial	En el documento publicado se omite incluir la información de viáticos, como es requerido por la Ley de Acceso a la Información Pública. No hay historial de la información de los meses anteriores al actual en el numeral. Deberían estar publicados todos los meses del año 2019 como mínimo.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	Los resultados que deben publicarse son los de la Matriz de cumplimiento de POA.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Parcial	No hay registro del historial del año.
	Programas presupuestarios	Parcial	No hay registro del historial del año.
	Modificaciones y transferencias	Parcial	No hay registro del historial del año.
8	Ejecución Presupuestaria	No	Los documentos publicados son los mismos del numeral 7, en este numeral la ley establece que se debe publicar la ejecución mensual que se ha llevado a cabo dentro de la entidad.
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Parcial	Documentos actualizados a marzo 2019.
11	Contratación de bienes y servicios	No	
12	Viajes nacionales	Parcial	
	Viajes internacionales	Parcial	No hay viáticos internacionales liquidados al mes de mayo 2019.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	La información publicada es un resumen de inventario, no el inventario completo.
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	La información publicada es un resumen de inventario, no el inventario completo.
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Justificación desactualizada y no hay historial de este numeral publicado.
15	Subsidios	Parcial	Hay justificación, pero está desactualizada y no hay historial de la información en este numeral.
	Becas	Parcial	Hay justificación, pero está desactualizada y no hay historial de la información en este numeral.
	Transferencias	Parcial	Hay justificación, pero está desactualizada y no hay historial de la información en este numeral.
16	Contratos, licencias y concesiones	Parcial	Hay justificación, pero está desactualizada y no hay historial de la información en este numeral.
17	Empresas precalificadas	Si	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Hay justificación, pero está desactualizada y no hay historial de la información en este numeral.
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	Hay información desactualizada, que corresponde al mes de febrero, luego hay unos contratos publicados pero la información está en desorden.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Información desactualizada y no hay historial de la información publicada en este numeral.

21	Fideicomisos con fondos públicos	Parcial	Información desactualizada y no hay historial de la información publicada en este numeral.
22	Compras directas	Parcial	Información desactualizada y no hay historial de la información publicada en este numeral.
23	Auditorías	No	La última auditoría practicada por la CGC a la Municipalidad e Palencia se llevó a cabo en el año 2018 y fue notificada en Mayo 2019, por lo que ya debería de estar publicada.
26	Funcionamiento de archivo	No	No hay información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	No	La justificación publicada corresponde al mes de septiembre 2018.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomienda revisar la guía para la publicación del informe en la página de la PDH. El informe le es aplicable a todos los sujetos obligados, la ley no hace excepciones en este numeral.
29	Otra información	Si	Documentos de desmembraciones correspondientes a febrero 2019, y formulario de Acceso a la Información Pública.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	Los documentos publicados en los numerales no tienen historial de información del año en curso.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		55.00%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar $\frac{1}{2}$ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Pero es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.